



Referencia:	2020/00002299L
Procedimiento:	BOLSAS DE TRABAJO
Asunto:	BOLSA ARQUITECTO MUNICIPAL
Interesado:	
Representante:	
Sección de Recursos Humanos	

RESOLUCIÓN:

Visto el Informe emitido por el Interventor Municipal de fecha 14/06/2019.

Vista la Providencia de fecha 22/01/2020, de D. Joaquín José Villazón Aramendi, como Concejal Delegado de Personal, en la que ordena la creación de una Bolsa de Trabajo de Arquitecto.

Visto el Informe de la Sección de Recursos Humanos de fecha 23/01/2020.

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/002317 de fecha 17-06-2019, publicado en el BOPMA nº 140 de fecha 23-07-2019 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Primero. - Aprobar las bases de las pruebas selectivas que constan en el expediente para proveer una Bolsa de Trabajo de Arquitecto para el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, mediante el procedimiento de concurso-oposición, que a continuación se transcriben:

“



BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO QUE PERMITA LA COBERTURA DE LAS VACANTES TEMPORALES Y TRABAJOS DE DURACIÓN DETERMINADA O NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL DE UN/A ARQUITECTO/A PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Creación de una Bolsa de Trabajo de Arquitecto/a, grupo de titulación A1, que permita cubrir vacantes temporales, sustituciones, contrataciones urgentes o cualquier otro tipo de contratación que pudiera surgir para el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

Los/Las aspirantes que superen el procedimiento selectivo integrarán la bolsa de trabajo, y se ordenarán según la calificación obtenida.

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO:

La presente Bolsa de Trabajo se regirá de conformidad con el art. 17 del Convenio Colectivo y del Acuerdo de Funcionarios vigentes, derogando cualquier otra bolsa que pudiera estar en vigor.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el



procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y demás normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios: Oferta Pública de Empleo.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

- a) Nacionalidad: Ser español o tener nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art. 1 de la Ley 17/93. En este caso los/las aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado. También se estará a las condiciones exigidas en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Tener capacidad para ser contratado/a conforme al art. 7º del Estatuto de los Trabajadores, en su caso.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del correspondiente puesto.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las



Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) Estar en posesión del Título de Licenciado/a o Graduado/a Universitario/a en Arquitectura o titulación equivalente, o estar en condiciones de obtenerla (haber superado todas las asignaturas y haber abonado los derechos para la expedición del título). Los/Las aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Las condiciones exigidas serán siempre referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvedad del requisito c) que se refiere al momento de la contratación.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando participar en la selección se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán por Sede Electrónica o en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, Avda. Juan Luis Peralta nº 20, Benalmádena, o en la Tenencia de Alcaldía de Arroyo de la Miel o conforme a lo dispuesto en el Artº 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir de la publicación del anuncio de esta



convocatoria en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios Municipal : Oferta Pública de Empleo, (asimismo se publicará anuncio en el diario “EL NOTICIERO”); manifestando que reúnen los requisitos de la base segunda y uniendo a la solicitud fotocopias del D.N.I., de la Titulación exigida en la convocatoria y de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la Fase de Concurso.

CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios: Oferta Pública de Empleo; pudiendo los/las aspirantes excluidos/as, en el plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y subsanaciones, en su caso, y resueltas las mismas, se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios Municipal: Oferta Pública de Empleo.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.



El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas que los integren, debiendo, asimismo, ajustarse al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El Tribunal calificador tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para participar en la presente Bolsa de Trabajo. Estará integrado por:

- a) **Un/a Presidente/a**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejales en quien delegue.
- b) **Cuatro Vocales**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejales en quien delegue.
- c) **Un/a Secretario/a**, a designar la persona titular de la Alcaldía o Concejales en quien delegue.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares. Como unidad de asistencia al Tribunal, se podrán nombrar asesores/as en las materias objeto de la oposición, que podrán actuar con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y, al menos, la mitad de los vocales, ya sean titulares o suplentes, y, en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del Presidente/a.

El Tribunal quedan facultados para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso de selección, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo. A tales efectos, los órganos de selección podrán, en su caso, requerir los informes que consideren pertinentes a los servicios o áreas municipales.



Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde o Concejal Delegado del Área de Personal, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

El/La Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- FASE OPOSICIÓN: (Como máximo de 20 Puntos).

Constará de los siguientes ejercicios:



1ª PRUEBA: De carácter obligatorio, igual para todos los/las aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección. Será elaborado por éste inmediatamente antes de su realización y versará sobre los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación acertada; aplicándose la fórmula $A-(E/4)$ para hallar la puntuación total .

El ejercicio que se proponga tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 5 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo concedido para la realización del examen.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener para aprobar, al menos, 5 puntos y teniendo carácter eliminatorio.

2ª PRUEBA: De carácter obligatorio, consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico relacionado con el temario y las competencias necesarias, los Anexos I y II de esta convocatoria, en el que se evaluarán los conocimientos y habilidades de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la plaza/puesto que se convoca. Dicho supuesto lo confeccionará el Tribunal inmediatamente antes de su realización y estimará el tiempo máximo necesario para su realización por parte de los/las aspirantes.

EL supuesto práctico constará de dos partes:

1. Guion que contenga todos los aspectos a tener en cuenta en la elaboración de un informe técnico relativo a una figura de planeamiento o de gestión.



2. Desarrollo de un ejercicio práctico utilizando la aplicación Qgis sobre uno de los temas relativos a los Sistemas de Información Geográfica.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

La puntuación de esta Fase será la suma de las obtenidas en las dos pruebas anteriores.

3.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

El Tribunal Calificador, para el desarrollo de todo el proceso selectivo, se regirá por lo siguiente:

3.1. En el caso de adoptar un orden para llamamiento de los opositores, éste se iniciará por orden alfabético por la letra que corresponda según el sorteo publicado por la Secretaría de Estado de Función Pública en referencia al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la administración del Estado.

3.2. Desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

3.3. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

3.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3.5. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor.

3.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I y II.

6.2.- FASE CONCURSO: (Máximo 10 Puntos)



Para poder sumar esta Fase a la de Oposición deberán haberse superado las dos pruebas de la Fase de Oposición.

FORMACIÓN. Este apartado se valorará con <u>un máximo de 4 puntos.</u>	PUNTUACIÓN
<p>CURSOS de formación que estén relacionados con la plaza/puesto a la que se opta y hayan sido expedidos por Centros Oficiales:</p> <p>CURSOS DE FORMACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none">- La formación se valorará a razón de 0,01 Punto la hora. <p>Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none">· Solo se valorarán cursos que hayan sido convocados u homologados por el Ayuntamiento de Benalmádena, Centros Oficiales o Administraciones Públicas.· Los cursos que no recojan las horas no se valoran.· Para que se pueda valorar un Curso, la relación con la plaza/puesto se refiere a que su contenido corresponda con las competencias necesarias para el desarrollo del mismo.	



TITULACIÓN SUPERIOR Y/O DISTINTA A LA EXIGIDA RELACIONADA CON LA PLAZA. Este apartado se valorará con un <u>máximo de 2 punto.</u>	PUNTUACIÓN
<p>Por poseer una Titulación distinta y/o superior a la exigida para acceder a la plaza a que se opta:</p> <ul style="list-style-type: none">· Master relacionado con la plaza.· Otra Licenciatura o Grado o Diplomatura distinta a la presentada para participar en la convocatoria y relacionada con la plaza.· Doctorado relacionado con la plaza. <p>(sólo se puntuará una titulación, la máxima).</p>	<p>1 Punto.</p> <p>1,50 Puntos</p> <p>2 Puntos</p>
DENOMINACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Este apartado se valorará con un <u>máximo de 4 puntos.</u>	PUNTUACIÓN



Por cada día trabajado en la Administración Local, en la misma plaza a que se opta.	0,0017 Punto
Por cada día trabajado en otras Administraciones Públicas, en la misma plaza a que se opta.	0,0011 Punto
Por cada día trabajado en la misma plaza a que se opta en una Empresa Privada o por cuenta propia.	0,0009 Punto

El Tribunal solo valorará los méritos que estén fehacientemente probados documentalmente según se indica en cualquiera de los casos siguientes:

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos de trabajo, nóminas, certificados expedidos por organismos oficiales u otros documentos oficiales que reflejen claramente el puesto desempeñado, la categoría y la duración de la relación laboral y además, e inexcusablemente, mediante informe de Vida laboral actualizado y expedido por la seguridad social, con el que se contrastarán los documentos anteriores. se aceptarán igualmente como documentos acreditativos de experiencia laboral los Certificados de Empresa expedidos en modelo normalizado.

En el caso de trabajadores/as autónomos el informe de Vida laboral se acompañará del correspondiente certificado censal emitido por la A.E.A.T donde consten los períodos de alta con el epígrafe correspondiente o bien documento expedido por la seguridad social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada.

SÉPTIMA.- CALIFICACIONES



La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la puntuación de la fase de concurso.

Para poder formar parte de la bolsa deberá obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas de la Fase de Oposición, quedando excluidos los aspirantes que obtengan una puntuación inferior.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en la segunda prueba de la Fase de Oposición.
2. La mayor puntuación en la primera prueba de la Fase de Oposición.
3. De persistir el empate, se resolverá a favor del/de la aspirante cuya letra inicial del primer apellido, siguiendo el alfabeto castellano, esté primero o más próxima a la letra que se establezca en el sorteo publicado por la Secretaría de Estado de Función Pública en referencia al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la administración del Estado.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS O NOMBRAMIENTOS ACCIDENTALES.

Los/Las aspirantes que sean llamados para contratar o nombrar accidentalmente presentarán en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del llamamiento efectuado de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo vigente, la siguiente documentación:



- a) D.N.I y fotocopia del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de las Titulaciones exigidas y de los documentos valorados como méritos en la Fase de Concurso.
- c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente; de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas y de poseer capacidad para contratar conforme al Estatuto de los Trabajadores (se podrá facilitar a los interesados documentos modelados de la Sección de Personal), en su caso.
- e) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.

La no presentación en el plazo indicado de la mencionada documentación, implicará el decaimiento de todos los derechos del/la interesado/a, salvo causa de fuerza mayor, pasándose en tal supuesto al siguiente de la lista por orden de clasificación.

Expirado el plazo de presentación de documentos, el órgano competente municipal otorgará un plazo de 48 horas para su comparecencia en las dependencias municipales, al efecto de la formalización del contrato o del nombramiento accidental; en su caso contrario también se verá decaído en la totalidad de sus derechos, salvo fuerza mayor. Hasta tanto no se formalice el contrato no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales



recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Se cederán datos a otras Administraciones Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOPMA/BOJA/BOE, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benalmádena (formato electrónico) y/o en la página Web municipal www.benalmadena.es.

NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

ANEXO I



TEMARIO COMÚN

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes y significado jurídico. Estructura y principios constitucionales. Derechos fundamentales y libertades públicas.
2. La corona. La estructura de poderes del Estado. Poder Legislativo. Poder Ejecutivo. Poder Judicial.
3. Fuentes del Derecho Administrativo. Enumeración y jerarquía del Derecho Administrativo. La Ley y el Reglamento. Otras fuentes del Derecho.
4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
5. La Unión Europea y sus tratados constitutivos. Las instituciones comunitarias. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.
6. La Administración Pública en España. La Admón. Local: Evolución, principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que la integran.
7. El Municipio: Evolución, concepto y elementos esenciales. El Término Municipal. Organización municipal. Competencias municipales. Referencia a la organización del Ayuntamiento de Benalmádena.



8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Motivación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

9. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

10. La revisión de actos administrativos: la revisión de oficio y los recursos administrativos.

11. El Régimen local. La administración Local en la Constitución. El principio de autonomía local. Garantías. Relaciones interadministrativas. Control de actos y acuerdos municipales. Tipologías de entidades locales.

12. Bienes de las entidades locales: concepto y clasificación. Tráfico jurídico de los bienes. Uso, aprovechamiento, conservación y protección.

13. La expropiación forzosa. Procedimiento general. Actos administrativos previos de expropiación y justiprecio. Pago y ocupación de bienes. Caso particular Entidades Locales.

14. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución, control y fiscalización.

15. Las Haciendas Locales. Los recursos. Los tributos de las Entidades Locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales.



16. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

TEMARIO ESPECÍFICO

17. Los Planes de Ordenación del Territorio. Alcance, principales contenidos y su vinculación con el planeamiento urbanístico. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Modelo Territorial de Andalucía. Orientación y control de los procesos de urbanización y calidad urbana. Zonificación. El dominio territorial litoral. Unidades territoriales. Los criterios y el diseño de los nuevos crecimientos en el POTA. Las instrucciones particulares de la Junta de Andalucía en relación a la incidencia territorial de los instrumentos de planeamiento urbanístico y la adecuación de los mismos a la planificación territorial.

18. El Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Málaga. Incidencia en el término municipal de Benalmádena.

19. Formación y evolución histórica de la normativa urbanística estatal. La legislación urbanística estatal vigente. Marco normativo.

20. La normativa urbanística en Andalucía. Evolución histórica y legislación vigente. Principios generales de la actividad urbanística. Objetivos y aspectos básicos de la LOUA.



21. La planificación urbanística. La operatividad urbanística mediante el planeamiento. El Plan como instrumento de política de uso del suelo. Naturaleza de las figuras de planeamiento. Tipología de los planes y su jerarquía. Efectos del plan urbanístico.

22. El planeamiento municipal. El Plan como concepto central de la actividad urbanística. Los planes generales de ordenación urbanística, función y determinaciones. Otros instrumentos de planeamiento general, función, determinaciones, contenido.

23. La ordenación urbanística en los instrumentos de planeamiento: ordenación estructural y ordenación pormenorizada.

24. La formación, formulación, tramitación y contenido de los instrumentos de planeamiento. Fases e informes preceptivos. Referencias a la legislación sectorial aplicable y la información pública. El informe de incidencia territorial e informe en materia de Urbanismo sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística y su tramitación ante la Comisión de Coordinación Provincial.

25. Planificación económica. La memoria de sostenibilidad económica del planeamiento, La evaluación económica de los instrumentos de planeamiento.

26. El planeamiento de desarrollo. Normativa rectora. Objeto, ámbito y determinaciones (competencias y limitaciones).

27. Tipos de planes especiales. concepto, función y características.

28. Las determinaciones de ordenación de los sectores de planeamiento en la legislación urbanística. Las reservas dotacionales en el PGOU de Benalmádena. El caso particular de Benalmádena.



29. Los proyectos de urbanización. Contenido sustantivo y documental. Formulación y aprobación.

30. Los catálogos y restantes instrumentos de ordenación.

31. Vigencia e innovación de los instrumentos de planeamiento.

32. Las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de Suelo No Urbanizable.

33. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Situación básica del suelo según la legislación estatal. Clasificación y categorías del suelo según la legislación autonómica.

34. El régimen del suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.

35. La comunidad de referencia de la equidistribución derivada del planeamiento urbanístico: Las áreas de reparto, el aprovechamiento urbanístico y valores. Aspectos técnicos del aprovechamiento tipo. Las transferencias de aprovechamiento.

36. Los convenios en la Administración Pública. Los convenios urbanísticos de planeamiento y gestión. Evolución jurisprudencial.

37. Las operaciones de distribución de beneficios y cargas. La reparcelación. Principios, criterios y efectos.



38. Las parcelaciones urbanísticas. Las segregaciones y transmisiones de fincas y sus deberes urbanísticos.

39. La coordinación entre el Registro de la Propiedad y el Catastro.

40. El Patrimonio Municipal de Suelo en Andalucía. Constitución, naturaleza, régimen jurídico. Bienes y recursos integrantes. Destino y reserva de terrenos.

41. La ejecución urbanística del planeamiento. Modelos de ejecución. Sistemas de actuación en la LOUA y modos de gestión. Determinación del sistema de actuación. Cambios de sistema y establecimiento.

42. Las Unidades de Ejecución. Conceptos, requisitos, delimitación y alteraciones.

43. El sistema de cooperación, consideraciones generales respecto a su regulación. El sistema de compensación, concepto, puesta en marcha del sistema, naturaleza y régimen jurídico de las juntas de compensación. El sistema de expropiación, la función social de la propiedad, gestión indirecta del sistema de expropiación.

44. La ejecución de las dotaciones. Ocupación directa, expropiación forzosa y otras formas de ejecución.

45. Expropiación y Urbanismo. Normativa aplicable. Competencia. Las expropiaciones urbanísticas. Supuestos expropiatorios. Declaración de utilidad pública. La necesidad de ocupación. Expropiaciones asistemáticas. La tasación conjunta o individual. La reversión de terrenos expropiados por razón urbanística.



46. Valoraciones urbanísticas. Conceptos, criterios generales y régimen de las valoraciones del suelo.

47. La recepción de las obras de urbanización y deber de conservación de las obras de urbanización. Marco legal. Las entidades urbanísticas de conservación. La casuística de las urbanizaciones en el municipio de Benalmádena.

48. El deber de conservación. El deber de mantener como parte del derecho de propiedad. La inspección periódica de las construcciones y edificaciones. La inspección técnica de la edificación y el informe de evaluación de edificios. Reacciones ante el incumplimiento de deberes.

49. La ruina urbanística. Concepto, clases. La ruina en la LOUA. Procedimiento de declaración de ruina.

50. Ejecución de las obras de edificación. Presupuestos de edificación. Ejecución mediante sustitución por incumplimiento del deber de edificación. El registro municipal de solares y edificaciones ruinosas.

51. La disciplina urbanística en Andalucía. La protección de la legalidad y la restauración del orden urbanístico perturbado. Aspectos generales, concepto y contenido. Principios básicos, inspección urbanística y acción pública en materia de urbanismo.

52. La intervención preventiva de la actividad urbanística. Las licencias urbanísticas. Naturaleza, efectos, tipología y actos sujetos a licencia. Procedimiento de otorgamiento de licencias en Andalucía. El informe técnico de la licencia. Régimen jurídico de las licencias. Eficacia temporal, caducidad, revocación y transmisión de licencias. Contratación de servicios por las empresas suministradoras. Formalización e inscripción de los actos de edificación y administrativos.



53. Otras formas de intervención administrativa, la declaración responsable.

54. La protección de la legalidad. La suspensión, la restauración del orden jurídico perturbado y el restablecimiento de la realidad física alterada. Infracciones urbanísticas y sanciones. Potestad sancionadora de la administración en materia urbanística. Tipos y clases de infracciones. Determinación de sanciones en el Reglamento de Disciplina Urbanística. Las personas responsables. Prescripciones.

55. El procedimiento urbanístico sancionador en el Reglamento de Disciplina Urbanística y la LOUA. Fuente normativa, competencia y marco legal. Coordinación con el procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

56. El régimen de edificaciones y asentamientos en el suelo no urbanizable de Andalucía. El Decreto 2/2012 del SNU en Andalucía: estructura y contenido. Clasificación y régimen de viviendas aisladas en Andalucía. Las modificaciones de la LOUA para incorporar medidas urgentes en relación a las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable. El régimen de asimilado a fuera de ordenación. Competencia y procedimientos.

57. Procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de Viviendas Protegidas. La adaptación parcial a la LOUA de los planes generales. Planificación en materia de vivienda. Los planes de vivienda y suelo estatales, autonómicos y municipales. Los programas estatales y autonómicos contenidos en los planes de vivienda y suelo.

58. Protección ambiental en el urbanismo. Instrumentos de control ambiental en Andalucía. Conceptos y contenido. Normativa, tipologías, alcance y competencias. El control ambiental en la planificación urbanística. La evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento. Contenido, procedimiento y tramitación. Las instrucciones particulares de la Junta de Andalucía al objeto de la aplicación de la



Disposición Transitoria 1ª del Decreto-Ley 3/2015 de los procedimientos de Evaluación Ambiental Estratégica en los instrumentos de planeamiento.

59. Los espacios naturales protegidos. Legislación básica y desarrollo normativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Especial atención a la Red Natura 2000. Los instrumentos de protección de los espacios naturales y su relación con el urbanismo.

60. El control ambiental municipal de las actividades. Actividades sometidas a control ambiental en relación con la edificación e infraestructuras. Reglamento. Requisitos y correcciones. La responsabilidad ambiental. Daño ambiental, prevención, evitación, y reparación de daños ambientales. Garantías. Procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental. Régimen disciplinario.

61. Las entidades locales y la protección del aire, la contaminación acústica y la contaminación lumínica. Regulación normativa.

62. Los municipios y la política de gestión de residuos. “La economía circular”. Normativa y planificación. Especial referencia a la regulación autonómica en Andalucía. La producción y gestión de residuos en la construcción. Regulación normativa.

63. La eficiencia energética. Marco normativo. Edificación: la certificación de la eficiencia energética y los edificios de consumo energético casi nulo. Iluminación exterior. transporte y movilidad sostenible.

64. La legislación en materia de carreteras. Clasificación de las carreteras y sus zonas de protección. Incidencia urbanística derivada de la legislación de carreteras. Travesías y tramos urbanos. Informe en los instrumentos de planeamiento. Especial incidencia en el término municipal y el PGOU de Benalmádena.



65. La legislación de costas y litoral. Distribución de competencias. Incidencia urbanística. utilización de los bienes de dominio público marítimo terrestre. El caso particular de Benalmádena.

66. Legislación de Aguas. Régimen jurídico estatal y autonómico. El dominio público hidráulico, el ciclo hidrológico, recursos hídricos, evaluación de riesgos de inundación. Incidencia urbanística. Informes y pronunciamientos sobre los instrumentos de planificación urbanística. El caso particular de Benalmádena.

67. La legislación en materia de vías pecuarias. Concepto y naturaleza. Incidencia urbanística. El caso particular de Benalmádena.

68. Marco general de la legislación de patrimonio histórico. Legislación estatal y autonómica. Relación y diferencias entre los distintos regímenes de protección. Concepto de patrimonio histórico. La declaración de bienes históricos. La ordenación y protección del patrimonio histórico a través de los instrumentos urbanísticos. Bienes protegibles. Determinaciones del planeamiento general. Los planes especiales de protección y los catálogos urbanísticos.

69. La protección del patrimonio histórico y el planeamiento urbanístico en el caso particular de Benalmádena. El Casco Histórico de Benalmádena en el conjunto de la ciudad. Actuaciones e intervenciones en los edificios del conjunto histórico y del catálogo urbanístico.

70. Accesibilidad universal y diseño para todos. Normativa estatal y autonómica. Aspectos fundamentales de accesibilidad para el diseño en la edificación y el planeamiento.

71. Evolución del planeamiento general del municipio de Benalmádena. Texto Refundido del PGOU vigente: Estructura y contenido. Determinaciones y directrices generales.



72. Modificaciones al planeamiento general del municipio de Benalmádena.

73. Contenido y alcance de la adaptación a la LOUA del PGOU de Benalmádena. El cumplimiento, adaptación y adecuación del PGOU de Benalmádena al POTA. La problemática derivada de la aplicación de la norma 45.

74. El Programa de Actuación del PGOU de Benalmádena. Las actuaciones asistemáticas y las transferencias de aprovechamiento urbanístico en el Plan General de Benalmádena.

75. Aprovechamiento medio en el PGOU de Benalmádena, en el suelo urbano y urbanizable. Los coeficientes de ponderación. Áreas de Reparto definidas en la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU-2.003.

76. Los sistemas en la Normativa Urbanística del PGOU de Benalmádena. Las zonas verdes. Planificación, protección e implantación en el municipio de Benalmádena.

77. La Normativa Urbanística del PGOU de Benalmádena. Disposiciones de carácter general, regulación de usos y medidas singulares de protección, normativa general de urbanización. El régimen del suelo urbano en el PGOU de Benalmádena. Zonificación establecida en el PGOU y su correspondiente ordenanza de edificación.

78. El régimen del suelo urbanizable y no urbanizable en el PGOU de Benalmádena. Tipos de suelos y protecciones. Condiciones de uso y de edificación en Benalmádena.



79. Los contratos del sector público. Definición y tipos. Contratos sujetos a regularización armonizada. Procedimientos de adjudicación y tramitación de contratos públicos. Los pliegos de condiciones. Criterios de valoración de ofertas. Modificación del contrato de obras. Certificaciones de obra y relaciones valoradas. Abonos a cuenta. Partidas alzadas. Prórroga e incumplimiento del plazo de ejecución en los contratos de obra. Revisión de precios.

80. Órganos competentes en materia de contratación. Clasificación y solvencia del empresario para la realización de obras y servicios.

81. Sistemas de información geográfica. Concepto, funcionamiento y uso. Formatos de datos. Modelos de representación y sus elementos. Ventajas y desventajas de cada uno de ellos.

82. Proyecciones y sistemas de coordenadas. Análisis espacial y cartográfico.

83. Bases de datos espaciales, características y estándares. Sistemas gestores más comunes.

84. Ortofotos en los sistemas de información geográfica. Técnicas obtención y procesamiento de imágenes. Georreferenciación de las imágenes. Usos y servicios en la administración pública.

85. Infraestructura de datos espaciales. Concepto. Marco legal y normalización en España y Europa. Componentes. Servicios existentes.

86. Servicio de mapa web (WMS), uso e infraestructura. Visores, clientes ligeros. Consulta. Integración con clientes. Otros servicios relacionados. Servicios existentes en el ámbito de la administración pública.



87. Callejero digital de Andalucía unificado. Descripción y uso. Datos que maneja. Procesos de mantenimiento y tipos de editores. Modos de explotación de sus datos.

88. Servicios de cartografía de la Sede electrónica del catastro. Descripción y uso. Modos de explotación de sus datos.

89. Aplicaciones para diseño asistido por computadora (CAD) en el mundo de la cartografía. Uso, herramientas más conocidas. Tipo de información que manejan. Estándares y formatos para importación y exportación de datos gráficos.

“

Segundo. - Convocar la celebración de las referidas pruebas selectivas.

Tercero. - Publicar la convocatoria y las Bases selectivas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios Municipal: Oferta Pública de Empleo, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Personal, Deportes, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Vías y Obras, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.